



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau Nº 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2019-CM-MPMC-J.

Juanjuí, 19 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUÍ

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en su Sesión de Concejo Extraordinaria N° 16-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO: El Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría en el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”; concordante con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*” y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría en el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí ;

Que, **EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las leyes N° 26497 y N° 26859, y el Decreto Supremo N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM como Organismo Público encargado entre otras funciones de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales, así como de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral;

Que, la Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos;

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que El RENIEC a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data Georreferenciada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

de ciudadanos con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES** de acuerdo a las competencias asignadas a el RENIEC por mandato constitucional y legal;

Que, bajo la presidencia del Sr. Abog. Víctor Raúl López Escudero- Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres y contando con la presencia de los señores Regidores: Javier Alejandro Ichazo del Águila, Yolanda Arévalo Velásquez, Jack López Huamán, Fernando Vela Tarazona, Miriam Elena Maza Asencios, Cesar Pedro Rodríguez Tisnado, y Ernesto Chu Granados **se aprobó AUTORIZAR**, al Abog. Víctor Raúl López Escudero, Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, *la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría en el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí;*

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria **N° 16-2019 MPMC-J**, de fecha 19 de agosto del 2019, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, *con el VOTO UNÁNIME A FAVOR*, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 63° del Reglamento Interno del Concejo, y aprobación del Acta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abogado Víctor Raúl López Escudero - Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, *la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría en el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

VRLE/A MPMC-J
NOAP/SG
Cc
GM
GDS
RENIEC
Sala de Regidores
OTIC
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 44933579

